



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,  
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,  
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE  
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL VII  
CONCURSO DE IDEAS “UGR EMPRENDEDORA”**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El 11 de octubre de 2023 se publicó en el BOUGR nº 214 Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se publica el extracto de la Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 5 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del VII Concurso de ideas “UGR Emprendedora” (código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 720271).

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOUGR y hasta el 10 de noviembre de 2023.

Tercero.

Dado el reducido número de solicitudes presentadas hasta la fecha y con la finalidad de mejorar la eficiencia y la eficacia de la ejecución presupuestaria previstos en esta convocatoria (13.800€), así como en base al interés general y al reparto adecuado de dichas ayudas que comprenda al mayor número posible de participantes, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.





Segundo.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello RESUELVO:

Primero.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente concedido en el punto cuarto de la Resolución de 5 de octubre de 2023 por la que se publica la convocatoria del VII concurso de ideas “UGR Emprendedora”, **hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive**.

Segundo.

Esta resolución será publicada en el BOUGR y en la página web de la Dirección de Emprendimiento: <https://ugremprendedora.ugr.es/preparate-para-la-vii-edicion-del-concurso-de-ideas-y-deja-volar-tu-creatividad/>

Tercero.

Contra la presente resolución no cabe presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que pongan fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUGR.

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias del Rector  
(resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRÍAS  
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

